



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las once y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio de dos mil trece con referencia **M-004-017-13**, practicada al Proyecto de Bienestar Social (PBS), con fondos de donación del Banco Mundial, Proyecto No. TF010216, en el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al diecinueve de abril de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los siguientes objetivos: **a)** Determinar la veracidad sobre la falta de información y documentación en los activos fijos de los Fondos del Proyecto Bienestar Social (PBS), en el período del uno de enero de dos mil doce al diecinueve de abril de dos mil trece; **b)** Evaluar la efectividad del Control Interno relacionado con el respaldo de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-15

información y documentación de los Activos Fijos del Proyecto Bienestar Social (PBS); y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores, así como a los Consultores y ex Consultores responsables de incumplimientos de Normas y Políticas establecidas en el Manual Operativo del Banco Mundial y el Manual de Control Interno Institucional del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, así como los Términos de Referencia (TDR), Inobservancia a sus funciones y deberes y posibles perjuicios económicos al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.- **1)** El informe fue estructurado conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; **2)** Revela hallazgos de Control Interno que no prestan mérito para el establecimiento de responsabilidades, sino la implantación de las medidas correctivas contenidas en las Recomendaciones de Auditoría; y, **3)** Arroja incumplimientos a los deberes y funciones establecidos en los Términos de Referencia, a cargo de las Licenciadas **Carold del Socorro Herrera Mejía**, Coordinadora General del Proyecto Bienestar Social; específicamente el numeral III, Actividades, Inciso 11, referido al deber de dar seguimiento a las actividades administrativas y financieras del Programa, de conformidad con la Política Institucional del MIFAN y los compromisos pactados en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo; **Mayra Alvarado Vargas**, Ex - Especialista Financiera del Proyecto, el numeral IV, Funciones, Inciso 19 en cuanto al deber de supervisar el registro actualizado de todos los activos fijos adquiridos por componentes, conciliarlos con los registros contables y supervisar el control de la asignación, alta, baja, mantenimiento y custodia de los activos asignados a los funcionarios del Proyecto y de la Entidad; **Carolina del Socorro García López**, Ex - Oficial de Desembolsos del Proyecto, numeral II, Responsabilidades del Cargo, incisos 3 y 10, establecer el registro contable que provea el control y salvaguarda de los activos del Proyecto y, levantar periódicamente los inventarios físicos totales, parciales, periódicos y selectivos de los activos del Proyecto. Así mismo documentar y respaldar cualquier entrega o asignación de activos del personal que apoya en la ejecución del Proyecto; y, la Licenciada **Cristhian Zepeda Gaitán**, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, quien incumplió el Manual Operativo del Proyecto Bienestar Social, en su Capítulo 3, Marco Organizacional del Proyecto, numeral 3.1.1. párrafo 7, en cuanto al deber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-15

de apoyar la formulación y seguimiento del presupuesto institucional, los aspectos administrativos y logísticos de todos los programas y proyectos que ejecuta el MIFAN, incluyendo el Proyecto de Bienestar Social. Concluye el citado informe que con tales omisiones también incumplieron el arto. 104 numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Por lo que sobre la base de las conclusiones citadas, este Consejo Superior debe ordenar que la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, imponga la Responsabilidad Administrativa correspondiente a los funcionarios ya indicados, así como la respectiva sanción administrativa según las voces de los artículos 77, 78 y 79 de la precitada Ley Orgánica.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12 y 15), 65, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, con referencia **M-004-017-13**, practicada al Proyecto de Bienestar Social (PBS), con fondos de donación del Banco Mundial, Proyecto No. TF010216, en el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al diecinueve de abril de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN); II)** Por los incumplimientos legales y de sus deberes y funciones revelados en el informe de autos, se ordena a la máxima autoridad de la entidad auditada establecer Responsabilidad Administrativa a cargo de las funcionarias responsables ya indicadas, e imponga la respectiva sanción administrativa, previa verificación del cumplimiento del debido proceso y de prevenirles del derecho que les asiste de recurrir de revisión en el término de ley, al tenor de lo dispuesto en el arto. 81 de nuestra Ley Orgánica. El cumplimiento de lo ordenado deberá informarse a esta autoridad en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación respectiva, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-187-15

Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-